



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (05 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 658

FECHA	05 DE JUNIO 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ALEXA YURLEY VARELA GARCIA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO DIAZ CASTRO
RADICADO	865683184001-2023-00052-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se avizora que en cumplimiento del auto que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal del demandado Luis Eduardo Díaz Castro, mediante mensaje de datos, por WhatsApp al celular 3103653487 aportando pantallazos del mensaje de texto y el adjunto enviado.

Por lo anterior, se procede a revisar los pantallazos aportados por la profesional del derecho, de los cuales se advierte que no se cumplen con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

- No se realizó comunicación de la notificación personal donde se le indique desde cuándo se tendrá por notificada y a su vez, a partir de cuándo inicia el término de traslado de la demanda. Esto entendido, que no debe adjuntarse un documento por aparte, sino que se indique esos datos en el cuerpo que contiene la remisión.
- Se efectúa la remisión del auto admisorio de la demanda por medio de WhatsApp cuando al radicarse la demanda se envió con copia al correo electrónico del demandado, variándose de esta forma el medio de notificación sin especificarse los motivos de ello.
- Además, se hace mención que también se realizó la notificación por correo electrónico, pero no se allegó las constancias de la respectiva diligencia, la que debe cumplir con los parámetros señalados.

Por ende, esta judicatura no imparte validez ni aprobación a la notificación personal.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 10 días, proceda a realizar la notificación en debida forma y aporte las constancias pertinentes.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de13e8dde326214940e65c39472f93072fdef7943e735a879362455118dc9a1c**

Documento generado en 05/06/2023 06:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>